REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO TREINTA Y SIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023).-

Ref.: Acción de Tutela No.2023-069

Toda vez que este Juzgado es el competente para conocer de la presente acción de conformidad con lo establecido en el inciso 2°, del numeral 1°, del artículo 1° del Decreto 1382 de 2000 y en el Decreto 1983 de 2017, y reunidos los requisitos formales el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela promovida por MANUEL ORLANDO RIVAS RIVAS, en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA.

SEGUNDO: REQUERIR a la entidad accionada, para que dentro del término improrrogable de un día (1) posterior a la notificación legal de la presente providencia, rinda un informe detallado sobre cada uno de los hechos que sustentan la acción de tutela y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer.

TERCERO: VINCULAR al presente tramite tutelar a todos los participantes de la convocatoria al empleo denominado TÉCNICO OPERATIVO, código 314, grado 09. Para la Secretaria de Hacienda Distrital, ofertado en la convocatoria 328 de 2015 para que dentro del mismo término otorgado en el numeral anterior, se pronuncien respecto de los hechos y pretensiones del accionante y ejerza sus derechos de contradicción y defensa.

CUARTO: REQUERIR a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC y a la SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA para que publiquen en la página web de la entidad la existencia de la presente acción con sus anexos y remita a los correos electrónicos de los participantes que se ha ordenado vincular, remitiendo a este Despacho los documentos que den cuenta de esta actuación, para que se surta su notificación.

QUINTO: TENER como pruebas los documentos que la parte accionante aportó en su solicitud.

SEXTO: ORDENAR que por la Secretaría se comunique la presente decisión a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN ALEXANDER BARÓN PUERTO JUEZ

Firmado Por:
John Alexander Baron Puerto
Juez
Juzgado De Circuito
De 037 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d6fa609baeee2e19b897c2b33ff62560828f77b28fc2014ab8cc06fb0cd0d9bf

Documento generado en 17/05/2023 08:33:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica